

BOLETIN INFORMATIVO 2022

2° Quincena de Junio

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Suspensión de las ejecuciones fiscales para los beneficiarios de regímenes de promoción industrial hasta el 30 de junio de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5208

Se resuelve prorrogar hasta el 30 de junio de 2023 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial.

Es importante recordar que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

Nacional. Incorporación de la Provincia de Chaco al Sistema Único Tributario

RESOLUCIÓN CONJUNTA GENERAL (AFIP - ATP Chaco) 5209

Se resuelve incorporar en el Sistema Único Tributario a los sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Chaco, adheridos al Monotributo Nacional y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Asimismo, en caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia de Chaco, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

Nacional. Débitos y créditos: programas aplicativos para ser utilizados a partir del 1 de setiembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5210. B.O 24/06/2022

Se aprueba el programa aplicativo "CREDEB - Versión 4.0", para generar la información y confeccionar la declaración jurada de las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado.

Asimismo, se aprueba la versión CREDEB -VERSION 3.0 - OPERACIONES EXENTAS" para generar la información de operaciones no alcanzadas o exentas.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Señalamos que las nuevas versiones de los aplicativos serán de aplicación para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se presenten desde el 1/9/2022.

Nacional. Régimen de reintegro de IVA para exportadores: Se prorroga al 1 de noviembre de 2022 la entrada en vigencia del Sistema Integral de Recupero "SIR"

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5212. B.O. 28/06/2022

AFIP resuelve prorrogar al 1 de noviembre de 2022 la entrada en vigencia del Sistema Integral de Recupero (SIR) para el Régimen de reintegro de IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables.

Recordamos que el servicio "SIR - Sistema Integral de Recupero" para el "Régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables" se encuentra habilitado desde el 1 de abril de 2022 para que los interesados puedan interactuar con el sistema y acercar observaciones y/o sugerencias.



Nacional. Se extiende hasta el 31 de agosto de 2022 la eximición de la obligación de registrar los datos biométricos ante la AFIP

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5218. B.O.30/06/2022

Se extiende hasta el 31 de agosto de 2022 la eximición de la obligación de registrar los datos biométricos por parte de los contribuyentes y responsables ante las dependencias de la AFIP, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

Nacional. Actualización de importes de distintos regímenes de información, retención y percepción aplicables a partir del 1° de Julio

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5220 B.O.30/06/2022

AFIP actualiza los importes mínimos que deben tenerse en cuenta en diferentes regímenes de información; y en el caso de las retenciones y percepciones de impuestos también actualiza los importes mínimos que una vez efectuado el cálculo correspondiente determinan el no ingreso de las mismas.:

También se actualiza el importe deducible en el impuesto a las ganancias para los créditos morosos de escasa significación que tengan origen comercial y el importe del pago a cuenta en IVA de la guía fiscal harinera.

Principales cambios:

A) Regímenes de información:

- COTI: Los sujetos deberán solicitar el "Certificado de Oferta de Transferencia de Inmuebles" cuando el valor del inmueble resulte igual o superior a \$ 5.000.000
- Consumos relevantes de servicios públicos: Las empresas obligadas deberán presentar el régimen de información por las operaciones que, en cada mes calendario, sean iguales o superiores a la suma de 16.000 pesos

Administradores de "countries", clubes de campo, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros: Se incrementa a \$ 32.000 el importe a partir del cual los agentes de información tienen la obligación de informar las operaciones en concepto de expensas o gastos

B) Ganancias

- Deducción de malos créditos comerciales: la citada deducción será procedente cuando el importe total de cada crédito sea inferior o igual a \$ 140.000 -RG (AFIP) 1457-
- Sujetos que operen con tarjetas de crédito y/o compras: No corresponderá practicar la retención en concepto de impuesto a las ganancias cuando el importe a retener resulte inferior a \$ 900

C) IVA:

- Liquidaciones de tarjetas de crédito y/o pago: No corresponderá efectuar retención alguna cuando el importe a retener resulte igual o inferior a la suma de \$900
- Operaciones que se cancelan con granos y legumbres: Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$2000
- Guía Fiscal harinera: El importe del pago a cuenta se determinará multiplicando el sesenta por ciento (60%) de los kilogramos de trigo que ingresan a la planta en cada operación de molienda, por el importe de\$ 1

Nacional. Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 el régimen de reintegro a sectores vulnerados

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5221- B.O. 30/06/2022

Se resuelve extender el régimen de reintegros a sectores vulnerados, para las operaciones que efectúen sus beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

El nuevo monto mensual reintegrado no podrá superar la suma de \$ 2.028 por beneficiario.



Nacional. Incorporación de la Provincia de Catamarca al Sistema Único Tributario

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP) 5217. B.O. 30/06/2022

Se resuelve incorporar en el Sistema Único Tributario a los sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, adheridos al Monotributo Nacional y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Asimismo, en caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia de Catamarca, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

Provincia de Buenos Aires. Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia "ALAS": Mecanismo para hacer efectivo el registro de la extinción de deudas del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 15/2022. B.O. 23/06/2022

Se resuelve establecer el procedimiento con los requisitos y demás condiciones para la registración de pleno derecho de las deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).

Es importante destacar que dichas Unidades gozan de diferentes beneficios, entre los cuales se encuentra la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Santa Fe. Feria fiscal de invierno 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 23/2022

La Administración Provincial de Impuestos fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 11 de Julio de 2022 y el 24 de Julio de 2022, ambas fechas inclusive.

Recordamos que durante dicho lapso no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos.

Provincia de Chaco. Precisiones acerca del "Sistema Único Tributario" en la Provincia de Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2127/2022

En virtud de la reciente adhesión de la Provincia de Chaco al Sistema Único Tributario, la Administración Tributaria Provincial introduce precisiones acerca del mismo por parte de los contribuyentes comprendidos en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincial, a partir del 1 de julio del 2022

Destacamos que los pequeños contribuyentes que al 1/7/2022 se encuentren comprendidos en el "Régimen Simplificado Provincial" y, de corresponded en el régimen simplificado de la contribución municipal, serán incorporados automáticamente al "Sistema Único Tributario"

Provincia de Chaco Reglamentación del régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10%

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2128/2022

Se reglamenta el régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10%, de carácter voluntario y/o condicional para los pequeños contribuyentes locales de la Provincia.

Principales características:

• Para estar incluido y mantenerse en el presente régimen, los contribuyentes deberán mantener las siguientes condiciones:

- -Encontrarse inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificaciones y complementarias;
- -Ser contribuyente local del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia del Chaco; y
- No estar incluido dentro de las exclusiones previstas
- Cuando se trate de contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Nacional no inscriptos ante la Administración Tributaria Provincial y que se encuentren comprendidos en el presente régimen, se procederá a dar el alta de oficio como contribuyentes en el impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% a fin de ser incorporados al mismo.
- En caso de tener saldo a favor en periodos anteriores a su inclusión en el Régimen Simplificado Provincial y poder disponer del mismo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite de reconocimiento de crédito fiscal correspondiente.
- No resultaran pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10 % y quedan exceptuados de la aplicación de cualquier Régimen de pago a cuenta instrumentado por la Administración Tributaria Provincial.

El presente régimen tiene vigencia a partir del 1 de julio de 2022.

Provincia de Santiago del Estero. Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 30 de diciembre 2021

DECRETO 1357/2022

Se prorrogo hasta el 29 de julio de 2022 el plazo de adhesión el régimen especial de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 30 de diciembre 2021.

Provincia de Catamarca. Plazo hasta el 25 de julio para presentar la declaración jurada anual 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos

DISPOSICIÓN GENERAL (AGR) 40/2022. B.O. 24/06/2022.

Se prorroga hasta el 25 de julio, inclusive, el plazo para presentar la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, correspondiente al período fiscal 2021, cuyo vencimiento operaba el 24 de junio.



Provincia de Tucumán. Reglamentación de la alícuota diferencial del 0% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 42/2022

Se reglamenta la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de transporte automotor de cargas correspondiente a determinados códigos de actividades.

Al respecto se establece que los contribuyentes alcanzados deberán presentar nota en carácter de declaración jurada, en la cual se informe el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Provincia de Tucumán. Se prorroga hasta el 28 de junio de 2022 el anticipo mensual 5/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, contribuyentes locales con CUIT terminados en 8 y 9

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 45/2022. B.O. 23/06/2022

Se resuelve prorrogar hasta el día 28 de junio de 2022 inclusive, la presentación y el pago de la obligación tributaria correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos, contribuyentes locales, anticipo 5/2022, con número de CUIT terminados en 8 y 9, cuyo vencimiento opera el día 27 de junio de 2022.

Provincia de Córdoba. Modificación de las multas a los deberes formales y reglamentación de otras modificaciones recientes

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 7/2022. B.O 21/06/2022

Se resuelve modificar las multas a los deberes formales, se adecua la reglamentación en virtud del nuevo sistema de seguimiento especial y personalizado de los sujetos caracterizados como OMEGA y se actualizan los formularios e informes con nuevas modalidades de gestión para cancelación de deudas tributarias.

Provincia de Córdoba. Prórroga del régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) a partir del 1° de octubre de 2022

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 132-D/2022. B.O 27/06/2022

Se resuelve prorrogar al 1° de octubre de 2022 la aplicación el régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP)." del impuesto sobre los ingresos brutos.



Provincia de Córdoba. Se adecuan las tasas de interés desde el 1° de julio de 2022.

RESOLUCIÓN (SIP) 5-D/2022. B.O. 28/06/2022.

Se modifican las tasas de interés aplicables para los tributos de la Provincia de Córdoba, y se establece que serán las mismas tasas de interés punitorio, resarcitorio mensual, y la de devoluciones, repeticiones o compensaciones, respectivamente, que resultan aplicables para los tributos determinados en el ámbito nacional por la AFIP.

Provincia de Neuquén, Reglamentación del Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial para el período 2022

RESOLUCIÓN (DPR) 278/2022 B.O. 28/06/2022. B.O. 24/06/2022.

Se resuelve reglamentar el Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial para el período fiscal 2022.

Al respecto, se establece que el beneficiario deberá consumir el certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral o directo) en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales de la Provincia del Neuquén, según corresponda, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 24 Ley 3312 -Año 2022-Producción.

Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá computarse en las declaraciones juradas mensuales cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo, hasta el vencimiento del anticipo fiscal 12/2022.

Provincia de Santa Cruz. Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021

LEY 3781

Se aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27 de diciembre de 2021 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las provincias.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee

Socio

rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071 Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.